Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00523-00

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CREDIFLORES**

DEMANDADOS: **ALICIA BUITRAGO PEÑA**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **APÓRTESE** el Certificado de la existencia y representación legal de la parte demandante, mediante el que se pueda acreditar que quien otorga el poder dentro de la presente ejecución funge como representante legal de la misma. (num. 2 art. 84 y art. 85 del C.G.P.)

2. **ADECÚESE** el numeral 8.1 del acápite de los hechos, citando en debida forma la fecha correspondiente a los intereses corrientes relacionados con el mes de agosto de 2020. (art. 82 numeral 4 del C.G.P.)

3. **AJÚSTES**E el capítulo de pruebas, toda vez que los documentos fueron remitidos de manera virtual, por tanto, los mismos no son originales, tal como lo señala la parte actora en el capítulo en mención. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg